



CONTRATO POR PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS DE BIENES, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LAS COMPUERTAS DEL DIQUE MATAYAYA PARA DOS COMPUERTAS DE REGULACION Y DOS COMPUERTAS DESARENADORA, MATAYAYA, PROVINCIA SAN JUAN.

Contrato No. 34/2022

ENTRE: De una parte, **LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, entidad con personalidad jurídica, creada en virtud del Artículo 138, Párrafo I de la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007, y organizada mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, Provisto de Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-06085-2, con su domicilio y asiento social en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador, el señor **ANGEL RAFAEL SALAZAR RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0003354-6, domiciliado y residente en la calle Pedro Renville No.50, Pueblo Nuevo, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, de manera accidental en el domicilio de la razón social que representa, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **EGEHID**.

Y, de la otra parte, la Compañía **GRUPO CONSTRUCTOR ENERG. M, S.R.L.**, sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Avenida Francisco Augusto Lora, Bloque B, Apto. D-1, Residencial Amria Fernanda, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, Registro Mercantil No.7303STI, RNC No. 1-30-70413-9 y Registro de Proveedores del Estado No.16107, debidamente representada, por el señor **EDWARD ACOSTA NICOLAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 002-0093150-9, domiciliado y residente en la Avenida Francisco Augusto Lora, Bloque B, Apto. D-1, Residencial Amria Fernanda, Santiago de los Caballeros, República Dominicana y de manera accidental en esta Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional; Tel.809-223-1730/803-203-8805, Correo Electrónico: Grucone.M@hotmail.com; parte que en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**.

EAU

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.



Contr22-00039

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo de 2018, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio del 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que en Reunión Ordinaria Número sesenta y tres (63), celebrada el día nueve (09) del mes de noviembre del año 2021, el Comité de Compras y Contrataciones determinó realizar el procedimiento por Comparación de Precios de Bienes para la Adquisición materiales para las Compuertas del Dique Matayaya para Dos Compuertas de Regulación y Dos Compuertas desarenadora, Matayaya, Provincia San Juan.

POR CUANTO: A que en fecha ocho (08) del mes de diciembre de 2021, **EGEHID** convocó a través de los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y la Institución, a empresas interesadas a presentar propuestas Técnica y Económica, para participar en el Procedimiento por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CP-2021-035, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LAS COMPUERTAS DEL DIQUE MATAYAYA PARA DOS COMPUERTAS DE REGULACION Y DOS COMPUERTAS DESARENADORA, MATAYAYA,**





PROVINCIA SAN JUAN, este concurso se realizó en Etapas Múltiples, en la cual las ofertas Técnicas y las ofertas Económicas se apertura y evalúan de manera separadas.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de diciembre del 2021, el Comité de Compras y Contrataciones, en presencia de un Notario Público y representantes de los oferentes participantes, procedió a iniciar la apertura de las propuestas técnica (sobre A), del procedimiento indicado.

POR CUANTO: Que el día trece (13) de enero del 2022, el Comité de Compras y Contrataciones, en presencia de un Notario Público y representantes de los oferentes participantes, procedió a iniciar la apertura de la propuesta económica (sobre B), del procedimiento indicado.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **EGEHID**, según comunicación sin número dirigida a la Administración, de fecha dieciocho (18) del mes de enero del 2022, tomando como referencia la opinión emitida por la Comisión Evaluadora de fecha diecisiete (17) de enero del 2022, recomienda la adjudicación para la adquisición de **MATERIALES PARA LAS COMPUERTAS DEL DIQUE MATAYAYA PARA DOS COMPUERTAS DE REGULACION Y DOS COMPUERTAS DESARENADORA, MATAYAYA, PROVINCIA SAN JUAN**, a la Razón Social **GRUPO CONSTRUCTOR ENERG. M., S.R.L.**, por tratarse de ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales y la misma cumplir con todos los requisitos del indicados en el Pliego de Condiciones del concurso.

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022), mediante la comunicación No. ADM/EGEHID-026-2022, **EGEHID** procedió a la notificación a la Razón Social **GRUPO CONSTRUCTOR ENERG. M., S.R.L.**, de la adjudicación para la adquisición de **MATERIALES PARA LAS COMPUERTAS DEL DIQUE MATAYAYA PARA DOS COMPUERTAS DE REGULACION Y DOS COMPUERTAS DESARENADORA, MATAYAYA, PROVINCIA SAN JUAN**, por ser la suya conveniente para la Institución.

EDN

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bien: Producto elaborado a partir de materias primas, descrito en el objeto de este contrato.





Contrato: El presente documento.

El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos: Las contenidas en el llamado al Procedimiento por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CP-2021-0035**.

La Propuesta Técnica y Económica: La presentada por la Sociedad **GRUPO CONSTRUCTOR ENERG. M., S.R.L.**, abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de EGEHID el 21/12/2021, y que contiene la Propuesta de fecha 25 del mes de enero de 2022.

Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Proceso por Comparación de Precios de Bienes, resulta adjudicatario del Contrato y suministra el o los productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: La entrega del Bien Adjudicado lo hará el Oferente conforme a su propuesta recibida y abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de EGEHID el 21/12/2021, y que contiene la Cotización de fecha 25 del mes de enero de 2022.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Llamado al Proceso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CP-2022-0035**.
- c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la Empresa **GRUPO CONSTRUCTOR ENERG. M., S.R.L.**, recibida y abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de EGEHID el día 21 del mes de



diciembre de 2021, y que contiene la propuesta de fecha 25 del mes de enero de 2022.



ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EGEHID**, a su vez, se compromete a comprar, el Bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LAS COMPUERTAS DEL DIQUE MATAYAYA PARA DOS COMPUERTAS DE REGULACION Y DOS COMPUERTAS DESARENADORA, MATAYAYA, PROVINCIA SAN JUAN**

PARRAFO I: Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las condiciones establecidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-PN-2021-0035**.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR reconoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, que no están establecidas en el presente contrato.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los Bienes requeridos por la **EGEHID**, en los Almacenes de la **EGEHID**, ubicados en Quita Sueño, Haina, Provincia San Cristóbal.

ARTÍCULO 4: ALCANCE. -

EL PROVEEDOR se compromete a entregar en el tiempo que mas adelante se estipula los siguiente bienes objeto del contrato con las siguientes especificaciones:

Planchas de 4x8ft x 1-1/2" Hierro Negro	3.00	ud
Sistema de Izaje para compuertas	4.00	ud
3.5 ft de barra de bronce fosfórico de 1-1/2	3.50	ud
Planchuelas 3/8 x 2 hierro negro	50.00	ud
Planchuelas 3/8" x 1-1/2	6.00	ud
Barrenas 3/8" cobalto	6.00	ud
Juegos de machos 3/8" rosca gruesa	3.00	ud





Pegamento de secado rápido a base de cianoacrilato de 0.07 onza	10.00	ud
Galones de oxido epóxido	3.00	gl
Galones de pintura gris industrial epóxico	3.00	gl
Galones de tinner	6.00	gl
Brochas de de 3"	6.00	ud
Brochas de 2"	6.00	ud
Tornillos 3/8 x 3 inoxidable con tuercas y arandelas planas	200.00	ud
Disco de Corte para Maquina Guillotina	12.00	ud
Metros de gomas 1-1/3-2 tipo nota musical	25.00	ml
Electrodos 70/18-1/8	50.00	lbs
Tubos 2x20 pies extra heavy	4.00	ud

ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO. -

- 5.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$2,068,268.60)**.
- 5.2 **EGEHID** hará los desembolsos a **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA EGEHID**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención al cronograma previamente establecido.

EAJ

ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO. -

6.1 EGEHID dará al **PROVEEDOR** Un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$413,653.72)**, a la firma del presente contrato, contra entrega de Fianza de Anticipo.

6.2 Un segundo y último pago de correspondiente al ochenta por ciento (80%), contra entrega de los materiales en almacén de Quita Sueño y carta de aceptación por parte de la Dirección Administrativa.





PARRAFO: EL PROVEEDOR autoriza formal y expresamente a **EGEHID** para que proceda a realizar el descuento de la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00)**, del primer pago para Legalización Notarial del presente Contrato.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA. -

Ítem	Dirección de Entrega	Cantidad requerida	Periodo
1	Almacenes Sueño	Quita 50% de lo solicitado	A más tardar 10 días luego de haber recibido el 20% del pago
1	Almacenes Sueño	Quita 50% de lo solicitado	Dentro de los 10 días siguientes posterior a la primera entrega

PARRAFO: El presente tiempo establecido en el cuadro antes descrito será contado a partir de la firma del contrato. Cumplido este plazo sin que **EL PROVEEDOR** realizará la entrega de los bienes contratados, se aplicará la penalidad establecida en el Artículo 8, del presente contrato.

ARTICULO 8: PENALIDAD

En caso de que **EL PROVEEDOR** no entregara los bienes contratados, en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, por causa imputables a éste, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** pagará a **LA EGEHID**, por cada día de retraso una compensación correspondiente al dos por ciento (2%) diario, sobre el saldo insoluto de la adquisición, conforme a los parámetros del pago realizado por **EGEHID** a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de los bienes, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto.

ARTÍCULO 9: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida Convocatoria.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción



EAW
[Handwritten signature]

correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EGEHID**.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

EGEHID podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EGEHID**.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE ANTICIPO. -

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial. La presente garantía se reducirá



automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **EGEHID** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Uno por Ciento (1%) del monto del Contrato, por ser una Empresa MIPYME.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este.

ARTÍCULO 20: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 21: ACUERDO INTEGRO. -

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 22: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de



correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

**POR: EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA,
(EGEHID)**



ANGEL RAFAEL SALAZAR RODRIGUEZ
Administrador

**POR EL PROVEEDOR
GRUPO CONSTRUCTOR ENERG. M, S.R.L.**

EDWARD ACOSTA NICOLAS



Yo, Dra. Yadisela Novales  Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, *Matricula No. 4015, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen más* arriba fueron puestas libre y voluntariamente, en mi presencia, por los señores: **ANGEL RAFAEL SALAZAR RODRIGUEZ Y EDWARD ACOSTA NICOLAS**, cuyas generales y calidades constan, quienes declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO

